

Lineamientos para la Ejecución del Proyecto “Salud Visual”

Diciembre del 2017 

Los CC. Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia denominado DIF Chiapas., en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 16 fracción XVI de Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia denominada "DIF Chiapas" y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto número 209, publicado en el periódico Oficial No. 034, Tomo III, de fecha 27 de junio de 2007, se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto fundamental es el de fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad; así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, como parte de las acciones que proporciona a los grupos vulnerables, ha implementado el proyecto denominado "Salud Visual ", basado en la realización de un estudio optométrico y la donación gratuita de lentes graduados a personas adultas mayores de sesenta años en adelante; y menores de 18 años de edad. Con el objetivo de Mejorar la visión de niños, adolescentes y adultos mayores que padecen de algún trastorno en la agudeza visual mediante la entrega de lentes graduados, favoreciendo la autonomía personal y la participación en la vida cívica, facilitando su incorporación a los servicios de educación y salud, así como al mercado de trabajo, reintegrarse a la vida social, escolar, laboral y familiar, mejorando con esto su calidad de vida.

El proyecto promueve la salud visual de niños, adolescentes y adultos mayores, derivado de las condiciones de salud; en el caso de los adultos mayores la pérdida de la visión es causada por problemas derivados del envejecimiento natural, y el estilo de vida; para el caso de los menores la pérdida de la visión puede resultar por daños oculares, porque el ojo tiene una forma incorrecta o incluso por problemas cerebrales. Algunos bebés nacen sin poder ver, pero la pérdida de la visión puede ocurrir en cualquier momento durante el transcurso de la vida de cualquier persona ocasionándoles problemas refractivos de la visión como: miopía, la hipermetropía y el astigmatismo.

Según la OMS señala que la cifra estimada de personas con discapacidad visual es de 253 millones de los cuales 36 millones con ceguera y 217 millones con discapacidad visual moderada a grave, esto debido a diversos factores. El 81% de las personas con ceguera o discapacidad visual moderada a grave son mayores de 50 años. Con una población de edad avanzada en aumento, más personas estarán en riesgo de sufrir discapacidad visual por enfermedades oculares crónicas. Así mismo, se estima que el número de niños con discapacidad visual asciende a 19 millones, de los cuales 12 millones la padecen debido a errores de refracción. Aproximadamente 1.4 millones de menores de 15 años sufren ceguera irreversible. Las enfermedades oculares crónicas son la principal causa mundial de pérdida de visión, así como los errores de refracción no corregidos.

Según la Academia Americana de Oftalmología, los problemas que afectan a la visión como la miopía o la hipermetropía afectan a más del 20 por ciento de los niños en edad escolar. Este porcentaje significa que uno de cada cuatro escolares sufre algún problema visual. Por este motivo, es muy importante que los niños tengan su visión controlada por su pediatra y sean examinados por un experto en oftalmología para identificar posibles problemas visuales, que pudieran perjudicar su desarrollo académico.

Por lo antes mencionado, la corrección oportuna de estos defectos refractivos, a través de anteojos o lentes graduados, permite reducir la aparición temprana de otras condiciones que puedan llegar a provocar ceguera.

Para la realización del proyecto consta de dos etapas:

En su primera etapa se acude a los municipios beneficiados para la realización de estudios optométricos, con la finalidad de obtener las dioptrías que necesitarán los lentes graduados a entregar. La segunda etapa corresponde a la entrega de los lentes graduados a los beneficiarios del proyecto, para lo cual el departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable, encargado de operar el proyecto, se coordina con las Delegaciones del DIF Chiapas, a fin de cumplir en tiempo y forma acorde a las metas proyectadas. Los Delegados (as) Regionales de este Sistema a través de los enlaces regionales serán los responsables en la recepción y entrega correcta de los apoyos; así como, la integración y comprobación mediante los expedientes correspondientes a los lentes graduados otorgados. Finalmente supervisarán y darán veracidad del destino final de los apoyos, proporcionando seguimiento de los lentes graduados entregados en los municipios de su ámbito de competencia.

Por las consideraciones antes expuestas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO " SALUD VISUAL "

Artículo 1. Las disposiciones de estos lineamientos son de observancia general y obligatoria para los beneficiados del proyecto denominado: " Salud Visual" y los órganos administrativos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, ya que contienen las bases para promover la protección en salud, desarrollo físico y mental de la población vulnerable. Cuyo objetivo es proporcionar el apoyo de estudio optométrico y la donación de un armazón con lentes graduados para mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional.

Artículo 2. Los recursos destinados para este proyecto, se obtienen del Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33, Asistencia Social; para ejercer los apoyos diversos en materia de salud a población de escasos recursos.

Artículo 3. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** La persona a cuyo favor se expide o cede un título de crédito. El que adquiere una utilidad, beneficio o ventaja que se origina en un contrato o en una sucesión hereditaria. El que goza de alguna manera de un bien o usufructo. Persona, agrupación o entidad que es favorecida con cualquier tipo de transferencias, sean éstas explícitas o implícitas.

- II. **Debilidad Visual:** Cuando una persona pierde su capacidad completa para poder ver, se dice que padece debilidad visual y se puede deber a muchos factores, además que puede afectar completa o parcialmente la vista de una persona.
- III. **Estudio Optométrico:** Es la detección y diagnóstico primario de la salud del ojo y del sistema visual, que incluye la refracción (graduación) de la agudeza visual.
- IV. **Persona Vulnerable:** Toda persona que presenta condiciones sociales, culturales, económicas, educacional, diferentes a otras personas. Lo que los hace ser frágiles e incapaces para poder solucionar o atender sus necesidades de salud.

Artículo 4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas a través de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, conjuntamente con el Departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable, otorga el apoyo a niños y adolescentes menores de 18 años de edad, así como Adultos Mayores de 60 años en adelante, que por sus condiciones familiares, económicas y sociales se consideren vulnerables. Tales apoyos para los beneficiados consistirán en la realización de un estudio optométrico de forma gratuita y la donación de un armazón con lentes graduados de buena calidad.

Artículo 5. Para ser beneficiario de este programa, se requiere:

- I. Ser menor de 18 años de edad y Adulto Mayor de 60 años cumplidos en adelante, hombre o mujer; y
- II. Presenten padecimiento de agudeza visual.
- III. Presentarse para la toma de estudio optométrico el día señalado en su cita previamente otorgada por el DIF de su delegación.
- IV. Presentarse a recibir donación de lentes el día señalado.

Artículo 6. La coordinación de Delegaciones del Sistema DIF Chiapas lanzará la convocatoria a la población Vulnerable para que de acuerdo al calendario de cada municipio, los interesados acudan a realizarse los estudios optométricos para ser beneficiarios.

Artículo 7. Requisitos documentales básicos para recibir el apoyo son:

Para el menor:

- I. Acta de Nacimiento y CURP del menor
- II. Identificación oficial (INE o INAPAM) del padre o tutor del menor. Si no cuenta con ninguno de los documentos anteriores, deberá presentar constancia de residencia oficial expedida por autoridades ejidales o municipales.
- III. Estudio socioeconómico del beneficiario debidamente requisitado.

- IV. Solicitud de la Delegación Regional y/o de la Presidenta del DIF municipal, dirigida a la Dirección General del Sistema DIF-Chiapas, para efectuar en esos municipios el estudio optométrico y el otorgamiento de lentes graduados.
- V. Formato de recibo de donación debidamente requisitado con las firmas del padre o tutor del menor beneficiado, Enlace regional y Delegado Regional.

Para el Adulto Mayor:

- I. Identificación oficial (INE o INAPAM), Acta de Nacimiento. Si no cuenta con ninguno de los documentos anteriores, deberá presentar constancia de residencia oficial expedida por autoridades ejidales o municipales .
- II. CURP del beneficiado.
- III. Estudio socioeconómico del beneficiario debidamente requisitado.
- IV. Solicitud de la Delegación Regional y/o de la Presidenta del DIF municipal, dirigida a la Dirección General del Sistema DIF-Chiapas, para efectuar en esos municipios el estudio optométrico y el otorgamiento de lentes graduados.
- V. Formato de recibo de donación debidamente requisitado con las firmas del beneficiario(a), Enlace regional y Delegado Regional.

Artículo 8. Los expedientes de los niños, adolecente y adultos mayores beneficiados deberán ser integrados por los DIF municipales, debiendo contener lo siguiente:

Para el menor:

- I. Acta de Nacimiento y CURP del menor
- II. Identificación oficial (INE o INAPAM) del padre o tutor del menor Si no cuenta con ninguno de los documentos anteriores, deberá presentar constancia de residencia oficial expedida por autoridades ejidales o municipales.
- III. Estudio socioeconómico del beneficiario debidamente requisitado.
- IV. Dictamen de estudio optométrico del beneficiario donde se especifique el padecimiento de agudeza visual que presenta (ametropía) y la graduación de los lentes. Realizado por el optometrista o médico oftalmólogo asignado por este Sistema DIF mediante previa licitación.
- V. Formato de recibo de donación debidamente requisitado con las firmas del padre o tutor del menor beneficiado, Enlace regional y Delegado Regional.

VI. Asignar No. De Folio al expediente de manera consecutiva, por municipio.

Para el Adulto Mayor:

- I. Identificación oficial (INE o INAPAM), Acta de Nacimiento. Si no cuenta con ninguno de los documentos anteriores, deberá presentar constancia de residencia oficial expedida por autoridades ejidales o municipales.
- II. CURP del beneficiario.
- III. Estudio socioeconómico del beneficiario debidamente requisitado.
- IV. Dictamen de estudio optométrico del beneficiario donde se especifique el padecimiento de agudeza visual que presenta (ametropía) y la graduación de los lentes. Realizado por el optometrista o médico oftalmólogo asignado por este Sistema DIF mediante previa licitación.
- V. Formato de recibo de donación debidamente requisitado con las firmas del beneficiario(a), Enlace regional y Delegado Regional.
- VI. Asignar número de Folio al expediente de manera consecutiva por municipio.

Artículo 9.- En los casos no previstos en los presentes lineamientos y en los que se presente controversias en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, la Junta de Gobierno determinará lo procedente.

Artículo 10.- Estos lineamientos podrán modificarse o adicionarse en cualquier momento por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General.

TRANSITORIOS

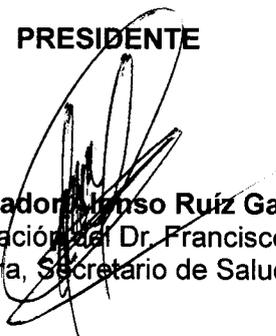
Artículo Primero.- Los presentes lineamientos entran en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Sistema DIF Chiapas; serán publicados en el portal difchiapas.gob.mx y en el periódico Oficial del Estado en términos del artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes lineamientos.

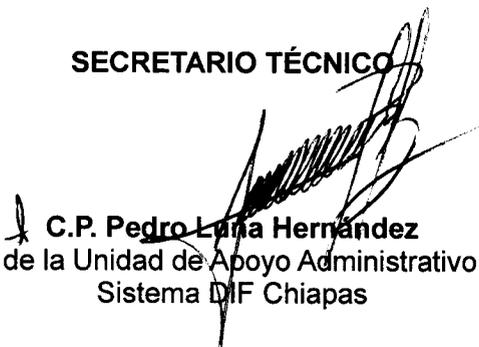
Dado en la Sala de Sesiones de la Junta de Gobierno del Sistema Estatal DIF, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 días del mes de diciembre del año 2017.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

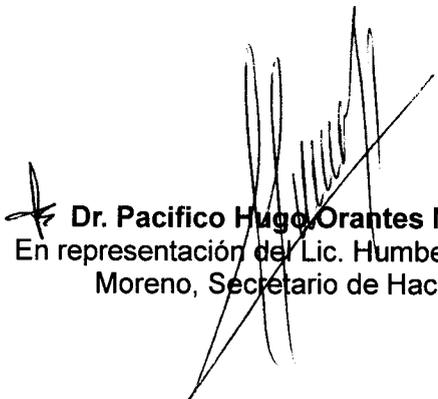
PRESIDENTE

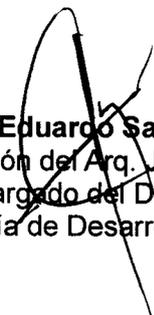

Lic. Salvador Alonso Ruíz García
En representación del Dr. Francisco Ortega
Ferreira, Secretario de Salud

SECRETARIO TÉCNICO


C.P. Pedro Luna Hernández
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del
Sistema DIF Chiapas

VOCALES


Dr. Pacifico Hugo Orantes Montes
En representación del Lic. Humberto Pedrero
Moreno, Secretario de Hacienda


C.P. Carlos Eduardo Salazar Gam.
En representación del Arq. Julio César Pérez
Muñoz, Encargado del Despacho de la
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. Cecilia Margarita Aguilar López
En representación del C.P.C. Humberto Blanco Pedrero,
Secretario de la Contraloría General

Las presentes firmas que anteceden corresponden a los Lineamientos para la Ejecución del Proyecto "Salud Visual" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia denominado, DIF-Chiapas, de fecha 14 de diciembre del año 2017, que consta de 07 hojas.

Lineamientos para la Ejecución del Proyecto “Salud Visual”

Los CC. Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia denominado DIF Chiapas., en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 16 fracción XVI de Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia denominada "DIF Chiapas" y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto número 209, publicado en el periódico Oficial No. 034, Tomo III, de fecha 27 de junio de 2007, se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto fundamental es el de fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad; así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, como parte de las acciones que proporciona a los grupos vulnerables, ha implementado el proyecto denominado "Salud Visual", basado en la realización de un estudio optométrico y la donación gratuita de lentes graduados a personas adultas mayores de sesenta años en adelante; y menores de 18 años de edad. Con el objetivo de Mejorar la visión de niños, adolescentes y adultos mayores que padecen de algún trastorno en la agudeza visual mediante la entrega de lentes graduados, favoreciendo la autonomía personal y la participación en la vida cívica, facilitando su incorporación a los servicios de educación y salud, así como al mercado de trabajo, reintegrarse a la vida social, escolar, laboral y familiar, mejorando con esto su calidad de vida.

El proyecto promueve la salud visual de niños, adolescentes y adultos mayores, derivado de las condiciones de salud; en el caso de los adultos mayores la pérdida de la visión es causada por problemas derivados del envejecimiento natural, y el estilo de vida; para el caso de los menores la pérdida de la visión puede resultar por daños oculares, porque el ojo tiene una forma incorrecta o incluso por problemas cerebrales. Algunos bebés nacen sin poder ver, pero la pérdida de la visión puede ocurrir en cualquier momento durante el transcurso de la vida de cualquier persona ocasionándoles problemas refractivos de la visión como: miopía, la hipermetropía y el astigmatismo.

Según la OMS señala que la cifra estimada de personas con discapacidad visual es de 253 millones de los cuales 36 millones con ceguera y 217 millones con discapacidad visual moderada a grave, esto debido a diversos factores. El 81% de las personas con ceguera o discapacidad visual moderada a grave son mayores de 50 años. Con una población de edad avanzada en aumento, más personas estarán en riesgo de sufrir discapacidad visual por enfermedades oculares crónicas. Así mismo, se estima que el número de niños con discapacidad visual asciende a 19 millones, de los cuales 12 millones la padecen debido a errores de refracción. Aproximadamente 1,4 millones de menores de 15 años sufren ceguera irreversible. Las enfermedades oculares crónicas son la principal causa mundial de pérdida de visión, así como los errores de refracción no corregidos.

Según la Academia Americana de Oftalmología, los problemas que afectan a la visión como la miopía o la hipermetropía afectan a más del 20 por ciento de los niños en edad escolar. Este porcentaje significa que uno de cada cuatro escolares sufre algún problema visual. Por este motivo, es muy importante que

los niños tengan su visión controlada por su pediatra y sean examinados por un experto en oftalmología para identificar posibles problemas visuales, que pudieran perjudicar su desarrollo académico.

Por lo antes mencionado, la corrección oportuna de estos defectos refractivos, a través de anteojos o lentes graduados, permite reducir la aparición temprana de otras condiciones que puedan llegar a provocar ceguera.

Para la realización del proyecto consta de dos etapas:

En su primera etapa se acude a los municipios beneficiados para la realización de estudios optométricos, con la finalidad de obtener las dioptrías que necesitarán los lentes graduados a entregar.

La segunda etapa corresponde a la entrega de los lentes graduados a los beneficiarios del proyecto, para lo cual el departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable, encargado de operar el proyecto, se coordina con las Delegaciones del DIF Chiapas, a fin de cumplir en tiempo y forma acorde a las metas proyectadas. Los Delegados(as) Regionales de este Sistema a través de los enlaces regionales serán los responsables en la recepción y entrega correcta de los apoyos; así como, la integración y comprobación mediante los expedientes correspondientes a los lentes graduados otorgados. Finalmente supervisarán y darán veracidad del destino final de los apoyos, proporcionando seguimiento de los lentes graduados entregadas en los municipios de su ámbito de competencia.

Por las consideraciones antes expuestas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "SALUD VISUAL"

Artículo 1. Las disposiciones de estos lineamientos son de observancia general y obligatoria para los beneficiados del proyecto denominado: "Salud Visual" y los órganos administrativos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, ya que contienen las bases para promover la protección en salud, desarrollo físico y mental de la población Vulnerable. Cuyo objetivo es proporcionar el apoyo de estudio optométrico y la donación de un armazón con lentes graduados para mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional.

Artículo 2. Los recursos destinados para este proyecto, se obtienen del Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33, Asistencia Social; para ejercer los apoyos diversos en materia de salud a población de escasos recursos.

Artículo 3. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Beneficiario: La persona a cuyo favor se expide o cede un título de crédito. El que adquiere una utilidad, beneficio o ventaja que se origina en un contrato o en una sucesión hereditaria. El que goza de alguna manera de un bien o usufructo. Persona, agrupación o entidad que es favorecida con cualquier tipo de transferencias, sean éstas explícitas o implícitas.
- II. Debilidad Visual: Cuando una persona pierde su capacidad completa para poder ver, se dice que padece debilidad visual y se puede deber a muchos factores, además que puede afectar completa o parcialmente la vista de una persona.
- III. Estudio Optométrico: Es la detección y diagnóstico primario de la salud del ojo y del sistema visual, que incluye la refracción (graduación) de la agudeza visual.

- IV. **Persona Vulnerable:** Toda persona que presenta condiciones sociales, culturales, conómicas, educacional, diferentes a otras personas. Lo que los hace ser fragiles e incapaces para poder solucionar o atender sus necesidades de salud.

Artículo 4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas a través de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, conjuntamente con el Departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable, otorga el apoyo a niños y adolescentes menores de 18 años de edad, así como Adultos Mayores de 60 años en adelante, que por sus condiciones familiares, económicas y sociales se consideren vulnerables. Tales apoyos para los beneficiados consistiran en la realización de un estudio optométrico de forma gratuita y la donación de un armazón con lentes graduados de buena calidad.

Artículo 5. Para ser beneficiario de este programa, se requiere:

- I. Ser menor de 18 años de edad y Adulto Mayor de 60 años cumplidos en adelante, hombre o mujer; y
- II. Presenten padecimiento de agudeza visual.
- III. Presentarse para la toma de estudio optométrico el día señalado en su cita previamente otorgada por el DIF de su delegación.
- IV. Presentarse a recibir donación de lentes el día señalado.

Artículo 6. La coordinación de Delegaciones del Sistema DIF Chiapas lanzará la convocatoria a la población Vulnerable para que de acuerdo al calendario de cada municipio, los interesados acudan a realizarse los estudios optométricos para ser beneficiarios.

Artículo 7. Requisitos documentales básicos para recibir el apoyo son:

Para el menor:

- I. Acta de Nacimiento y CURP del menor
- II. Identificación oficial (INE o INAPAM) del padre o tutor del menor. Si no cuenta con ninguno de los documentos anteriores, deberá presentar constancia de residencia oficial expedida por autoridades ejidales o municipales.
- III. Estudio socioeconómico del beneficiario debidamente requisitado.
- IV. Solicitud de la Delegación Regional y/o de la Presidenta del DIF municipal, dirigida a la Dirección General del Sistema DIF-Chiapas, para efectuar en esos municipios el estudio optométrico y el otorgamiento de lentes graduados.

- V. Formato de recibo de donación debidamente requisitado con las firmas del padre o tutor del menor beneficiado, Enlace regional y Delegado Regional.

Para el Adulto Mayor:

- I. Identificación oficial (INE o INAPAM), Acta de Nacimiento. Si no cuenta con ninguno de los documentos anteriores, deberá presentar constancia de residencia oficial expedida por autoridades ejidales o municipales .
- II. CURP del beneficiado.
- III. Estudio socioeconómico del beneficiario debidamente requisitado.
- IV. Solicitud de la Delegación Regional y/o de la Presidenta del DIF municipal, dirigida a la Dirección General del Sistema DIF-Chiapas, para efectuar en esos municipios el estudio optométrico y el otorgamiento de lentes graduados.
- V. Formato de recibo de donación debidamente requisitado con las firmas del beneficiario(a), Enlace regional y Delegado Regional.

Artículo 8. Los expedientes de los niños, adolecente y adultos mayores beneficiados deberán ser integrados por los DIF municipales, debiendo contener lo siguiente:

Para el menor:

- I. Acta de Nacimiento y CURP del menor
- II. Identificación oficial (INE o INAPAM) del padre o tutor del menor Si no cuenta con ninguno de los documentos anteriores, deberá presentar constancia de residencia oficial expedida por autoridades ejidales o municipales.
- III. Estudio socioeconómico del beneficiario debidamente requisitado.
- IV. Dictamen de estudio optométrico del beneficiario donde se especifique el padecimiento de agudeza visual que presenta (ametropía) y la graduación de los lentes. Realizado por el optometrista o médico oftalmólogo asignado por este Sistema DIF mediante previa licitación.
- V. Formato de recibo de donación debidamente requisitado con las firmas del padre o tutor del menor beneficiado, Enlace regional y Delegado Regional.
- VI. Asignar No. De Folio al expediente de manera consecutiva, por municipio.

Para el Adulto Mayor:

- I. Identificación oficial (INE o INAPAM), Acta de Nacimiento. Si no cuenta con ninguno de los documentos anteriores, deberá presentar constancia de residencia oficial expedida por autoridades ejidales o municipales.

- II. CURP del beneficiario.
- III. Estudio socioeconómico del beneficiario debidamente requisitado.
- IV. Dictamen de estudio optométrico del beneficiario donde se especifique el padecimiento de agudeza visual que presenta (ametropía) y la graduación de los lentes. Realizado por el optometrista o médico oftalmólogo asignado por este Sistema DIF mediante previa licitación.
- V. Formato de recibo de donación debidamente requisitado con las firmas del beneficiario(a), Enlace regional y Delegado Regional.
- VI. Asignar número de Folio al expediente de manera consecutiva por municipio.

Artículo 9.- En los casos no previstos en los presentes lineamientos y en los que se presente controversias en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, la Junta de Gobierno determinará lo procedente.

Artículo 10.- Estos lineamientos podrán modificarse o adicionarse en cualquier momento por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Los presentes lineamientos entran en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Sistema DIF Chiapas; serán publicados en el portal difchiapas.gob.mx y en el periódico Oficial del Estado en términos del artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes lineamientos.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta de Gobierno del Sistema Estatal DIF, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los días del mes de del año 2018.

Francisco Ortega Farrera
Integrantes de la Junta de Gobierno

PRESIDENTE

Dra. Leticia Guadalupe Montoya Liévano
En representación del Dr. Francisco Ortega Farrera,
Secretario de Salud

SECRETARIO TÉCNICO

C.P. Pedro Luna Hernández
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del
Sistema DIF Chiapas

VOCALES

Dr. Pacifico Hugo Orantes Montes
En representación del Lic. Humberto Pedrero
Moreno, Secretario de Hacienda

C.P. Carlos Eduardo Salazar Gam
En representación del Arq. Julio César Pérez
Muñoz, Encargado del Despacho de la
Secretaría de Desarrollo Social

Lic. Cecilia Margarita Aguilar López
En representación del C.P.C. Humberto Blanco Pedrero,
Secretario de la Contraloría General

Las presentes firmas que anteceden corresponden a los Lineamientos para la Ejecución del Proyecto "Salud Visual" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia denominado, DIF-Chiapas, de fecha de del año 2018, que consta de 07 hojas.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
Y ASISTENCIA EN SALUD



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN A LA SALUD A
POBLACIÓN VULNERABLE

Tuxtla Gutiérrez, Chis.,
a 28 de Enero del 2019

Dra. Circe Patricia Hernández Espinosa
Directora de Atención a Grupos
Vulnerables y Asistencia en Salud.
Edificio.

Cancelado

En atención al Memorandum No. SDIF/DG/UAA/0101/2019 y al Oficio No. SHyFP/00031/2019, signado por la Mtra. Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública; por este medio me permito enviar a usted, los siguientes Lineamientos:

- Salud Visual
- Medicamentos Especializados para la Población Vulnerable.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Leticia Rodríguez Castellanos
Jefa del Depto. de Protección a la
Salud a Población Vulnerable.

C.c.p.- Archivo
LRC/LLZV/sgas.

Se canceló las copias a judicial



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO



id. Gestion.3022

Memorándum No. SDIF/DG/AAA/0101/2019
Tuxtla Gutiérrez Chiapas, 23 de enero de 2019

Dra. Circe Patricia Hernández Espinosa
Directora de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud
Presente.

En atención al Oficio No. SHyFP/00031/2019 de fecha 21 de enero de 2019, mediante el cual la Mtra. Lilibian Angell González Secretaria de la Honestidad y Función Pública hace de nuestro conocimiento la Orden de Verificación No. 0006/2019 con concepto "Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)" del ejercicio 2018.

Al respecto, solicito envíe a esta Unidad de Apoyo a mi cargo a más tardar el lunes 28 de enero la información solicitada en el Anexo del Oficio No. SHyFP/00031/2019, tomando en cuenta la asignación realizada. En caso de que alguno de los puntos asignados a la Dirección a su cargo no sea de su competencia deberá notificarlo a más tardar el viernes 25 de enero.

La entrega de la información deberá ser de forma oficial, especificando los puntos que se están entregando y si es en medio magnético o impreso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Octavio Gutiérrez Suárez
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

23 ENE 2019



C.c.p. Lic. Ángel Carlos Torres Culebro.- Director General del Sistema DIF Chiapas.- Para su superior conocimiento.

Archivo / Minutario
OGS/RMM

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN A
LA SALUD A POBLACIÓN
VULNERABLE
RECIBIDO 24/01/19



ID= 200-
ME 116

OFICIO No. SHyFP/

1008 /2019.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Enero 21 de 2019.

22 ENE 2019

10.01

Lic. Ángel Carlos Torres Culebro.
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de Chiapas.
Libramiento Norte Oriente S/N Esquina Paso Limón.
Colonia Patria Nueva.
Ciudad.

Orden de Verificación No. 006/2019.

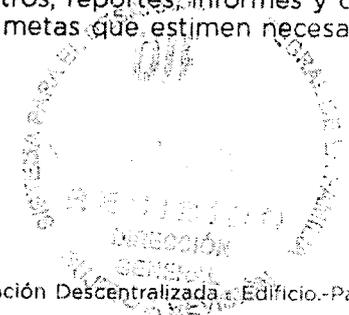
Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y con estricta observancia a los artículos 28, fracción III y 31, fracciones I, V, VII, VIII, XXXV y XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 49, párrafo cuarto, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 1, 3, 6, 7 fracciones II, XIV y XXX; y 17, fracción III, del Reglamento Interior de esta Dependencia; y en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"; comunico a Usted que a partir de la fecha de notificación del presente oficio, se llevará a cabo Verificación Específica a ese Organismo Público, comisionándose para tales efectos a los **CC. Ana Silvia Roveló Ruiz, José Manuel Salazar Ovando, Esperanza Villalobos Simón, Fidel Oswaldo Jonapá Velázquez, Fidel Pozo Pérez, Maricela Zambrano Pérez y Silvana Martínez Díaz**; personal adscrito a esta Dependencia (se anexa copia simple de identificación para los efectos legales conducentes), quienes podrán actuar de forma individual o conjunta; por consiguiente, deberá proporcionar los documentos y en general todos aquellos datos necesarios para la realización de la verificación, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio; debiendo designar en su caso, dentro de dicho término al servidor público que será el encargado para atender los requerimientos antes especificados, otorgándosele las facultades para firmar papeles de trabajo, actas, minutas y demás documentos que se generen en la revisión; en el entendido que el incumplimiento por parte del enlace, en lo relacionado con las obligaciones que se deriven de su encargo lo haría acreedor a las medidas de apremio, previstas en la fracción I, del artículo 97, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas; de igual forma, deberá remitir a este Órgano Estatal de Control el nombramiento que lo acredite como servidor público de dicho organismo público y el documento en el que se le comisiona para atender la revisión, cuyo concepto se detalla a continuación:

Concepto a Verificar	Período de Revisión
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).	Ejercicio 2018

En consideración de lo anterior, solicito a Usted su colaboración para que el personal comisionado tenga acceso a las instalaciones de ese Organismo Público a su cargo y se les proporcione las facilidades necesarias para la realización de su cometido y se atiendan los requerimientos de registros, reportes, informes y demás relativos a sus operaciones financieras, presupuestales y de evaluación de metas que estimen necesarios y que resulten indispensables para el desarrollo de la revisión.

Atentamente

Mtra. Liliana Angell González.
Secretaria de la Honestidad y Función Pública.



- C.c.p. C.P. Oscar Gómez Nangullasmú.- Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada. Edificio.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.P. Verónica Cruz Samayoa.- Directora de Auditoría en Entidades "B".- Edificio.- Para su conocimiento.- Presente.
- Expediente/Minutario.
- M LAG/JRG

"Los datos personales recabados en este formato, serán protegidos, incorporados y tratados en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como en los Lineamientos Generales para la Custodia y Protección de Datos Personales e Información Reservada y Confidencial en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás Normatividad aplicable. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad en la página www.shyfpchiapas.gob.mx"

Solicitud de Información y documentación

1. Oficios de autorizaciones, ampliaciones o reducciones del presupuesto 2018 de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).
2. Oficios de ministraciones de recursos del ejercicio 2018 de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).
3. Anteproyecto 2018 y sus modificaciones si hubiera, respecto a los programas que operan con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).
4. Cierre presupuestal 2018. (Sistema Presupuestario).
5. Cuentas públicas 2018 (financiera, presupuestal y funcional).
6. Órdenes de pago, pólizas de cheques y/o transferencias electrónicas, así como la documentación comprobatoria de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), correspondiente al ejercicio 2018.
7. Registro auxiliar de órdenes de pago, banca electrónica y cheques de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), de forma electrónica, ejercicio 2018.
8. Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), ejercicio 2018; así como copia del contrato de apertura de las cuentas bancarias.
9. Programa y Presupuesto Anual de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contrataciones de Servicios correspondiente al ejercicio 2018.
10. Relación de las Licitaciones 2018 y expedientes completos, de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).
11. **Lineamientos y/o reglas de operación** de los programas ejecutados con el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
12. Expedientes técnicos de los programas ejecutados con el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).
13. Información actualizada por concepto de cuotas de recuperación correspondiente al ejercicio 2018 del programa Desayunos Escolares, minutas de acuerdo, Estados de cuenta y conciliaciones bancarias donde se reflejan dichas cuotas, así como fichas de depósitos.
14. Relación de economías y rendimientos bancarios, así como líneas de captura y reintegros oficiales expedidos correspondientes a la TESOFE ejercicio 2018 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).
15. Registros Contables y Presupuestales de los ingresos de los recursos y rendimientos.
16. Reporte a Nivel Indicadores y Financiero del Sistema de Formato Único (SFU) del ejercicio 2018.